

<NUM_ICSARA>
<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico Gabriela Solar"

Nombre del Titular : CVE Proyecto Treinta y Dos SpA.
Nombre del Representante Legal : Juan Antonio Rehnfeldt
Dirección : Avenida Vitacura N° 2939, Of 1901

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Gabriela Solar", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Gabriela Solar", la que deberá entregarse hasta el 04 de agosto de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rocío Jesús Torrealba Alfaro dirección de correo electrónico rocio.torrealba@sea.gob.cl número telefónico +56229569111.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

I. Descripción de Proyecto

Partes, obras y acciones

1. Se solicita al Titular incluir un análisis sobre los literales p) y s) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 y en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en relación con entregar antecedentes que permitan descartar que el proyecto o actividad en su fase de construcción, operación y cierre, genere o presente alguno de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 19.300.
2. Se solicita al Titular justificar que el Proyecto en evaluación no se encuentra fraccionando, así como lo establece el artículo 14 del RSEIA. Esto considerando que se trata el mismo Titular del Proyecto cercano en evaluación denominado “Parque Fotovoltaico Hortensia Solar”, aclarando la relación con las redes que distribuirán la energía de ambos proyectos.
3. Respecto a la Tabla 1-4 del Capítulo 01 “Descripción del Proyecto” de la DIA, donde se presenta la superficie “Zona de lavado de camiones” de 148,4 m², se solicita al Titular aclarar en el punto 1.5.4.3 del mismo Capítulo, donde señala: *“El hormigón a emplear vendrá preparado desde planta, por lo que no se requerirá agua industrial en faena ni lavado de canoas.”*
4. En relación al punto 1.4.2.1.1 “A. Estacionamientos” del Capítulo 01 “Descripción del Proyecto” de la DIA, se solicita al Titular aclarar la carpeta de rodado de la zona de estacionamientos, y los caminos de acceso que la conectan.
5. De acuerdo con lo indicado en el punto 1.5.1.4 del Capítulo 01 “Descripción del Proyecto” de la DIA, se solicita al Titular ampliar la presentación con información que describa las partes, obras y acciones respecto de la zona para depositación de cables para la instalación en las postaciones 1-75 y 1-76, dado que es el tramo que la Línea de Trasmisión debe cruzar el Río Mapocho, el cual se encuentra en proceso de declaratoria de Humedal Urbano, esta información deberá estar acompañando con una cartografía georreferenciada en shp/kmz.
6. En relación con la Línea de Media Tensión (LMT) de 23 kV descrita en el punto 1.4.2.2.13 “Línea de Media Tensión” y el punto 1.4.2.2.3 del Capítulo 01 “Descripción del Proyecto” de la DIA, se solicita al Titular aclarar la altura que tendrán los postes, las dimensiones físicas de estos (ancho o diámetro), altura de catenaria y dimensión de servidumbres, y el método mediante el cual se realizará su instalación (fundaciones y medidas de protección en caso de corresponder). A mayor abundamiento, se solicita presentar cartografía del perfil vertical de los vanos en relación con la altura de la vegetación que se encontrará debajo de esta, indicando la altura de seguridad. La cartografía debe evidenciar el relieve, modelación de postes, catenaria y árboles del vano.
7. Según lo señalado en el punto 2.10.2.2.1 del Capítulo 02 de la DIA, donde se menciona la habilitación de un cortafuego, se solicita al Titular describir sus dimensiones, ubicación y características constructivas.
8. Respecto al punto 1.3.12.3 “Superficie del Proyecto” del Capítulo 01 “Descripción del Proyecto” de la DIA, en la Tabla 1-4 se menciona que los caminos internos ocuparán una superficie de 16.125,2 m². Sin embargo, en el apartado 1.4.2.2.2 “Caminos internos” del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

Capítulo 01 “Descripción del Proyecto” de la DIA, no se entregan las dimensiones que tendrán estas obras viales, como su ancho y tipo de estabilización, por lo tanto, se solicita ampliar la información.

9. Se solicita al Titular incluir un kmz donde se refleje el polígono del proyecto y la Línea Media de Tensión con la zonificación de uso establecida por el PRMS, considerando los proyectos que cuentan con RCA y permiso de edificación en el AI del Proyecto.
10. Respecto al despeje del área para el emplazamiento de obras temporales y permanentes descrita en el punto 1.5.1.3 del Capítulo 01 “Descripción del Proyecto” de la DIA, se solicita al Titular aclarar la forma en que se realizará la corta y descepado de vegetación, aclarando tipo de maquinaria a utilizar, horas de uso, volumen de extracción de árboles y vegetación, forma de manejo y sitio de disposición final. Adicionalmente, se solicita ampliar los antecedentes referentes al manejo del excedente de material de excavación.
11. En el punto 1.5.1.4 del Capítulo 01 “Descripción del Proyecto” de la DIA, se solicita incorporar la descripción de la instalación de todas las obras eléctricas incluyendo las Baterías BESS.
12. Se solicita aclarar o rectificar lo presentado en el punto 1.6.4.5 del Capítulo 01 “Descripción del Proyecto” la DIA, debido a que señala: *“En este comedor no se prepararán alimentos, sino que estos serán suministrados por una empresa externa autorizada por la SEREMI de Salud de la región de Valparaíso.”*, toda vez que el Proyecto se emplaza en la Región Metropolitana.
13. Se solicita al Titular ampliar la presentación del punto 1.6.1.2 "Actividades de operación, mantención y conservación" del Capítulo 01 “Descripción del Proyecto” la DIA, respecto a lo siguiente:
 - a) Describir con que maquinaria o herramientas se realizará el “Corte y desbrozado de hierbas y pastos”.
 - b) Describir las actividades de mantención de la Línea de Media Tensión y el cumplimiento del Pliego Técnico Normativo - RPTD N°07 de 2022 “Franja y distancias de seguridad”, de la Superintendencia de Electricidad y Combustible. Por lo tanto, se solicita al Titular aclarar el plan de actividades requeridas para mantener la franja de seguridad de la LMT libre de toda vegetación u otro material.
 - c) Aclarar si requiere de servicio higiénicos móviles durante las acciones de mantención de la LMT.
14. En relación con el punto 1.4.2.2.3 del Capítulo 01 “Descripción del Proyecto” la DIA, el Titular indica: *“El Proyecto contempla la construcción de 207 postes de hormigón junto con su respectiva línea media de tensión simple”*, al respecto se solicita aclarar a qué tipo de postación corresponden los postes denominados EN1, EN2, EN3, EN4, EN5 y EN6 de la Tabla 1-8 del Capítulo 01 “Descripción del Proyecto” la DIA, y el motivo de que se presenten 210 coordenadas de postaciones totales, siendo una cantidad mayor a las señaladas precedentemente.
15. En relación con el punto 1.7.1 del Capítulo 01 “Descripción del Proyecto” la DIA, se solicita



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

al titular, aclarar si para la fase de cierre se considera el desmantelamiento y retiro de los circuitos que se encuentran soterrados en zanjas.

16. Se solicita al Titular señalar las características constructivas de todas las partes y obras temporales del proyecto, señaladas en el punto 1.4.2.1 “Partes y obras temporales” del Capítulo 01 “Descripción del Proyecto” la DIA y aclarar si serán instaladas sobre radier o en suelo directamente.
17. Se solicita al Titular señalar las características constructivas de todas las partes y obras permanentes del proyecto, señaladas en el punto 1.4.2.2 del Capítulo 01 “Descripción del Proyecto” la DIA y aclarar si serán instaladas sobre radier o en suelo directamente.

Suministros básicos y sustancias químicas

18. Se solicita al Titular aclarar las cantidades de agua (potable, industrial u otras) a utilizar en las fases de construcción, operación y cierre. Para ello, se solicita usar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen (Pozo/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
Otro			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Limpieza de paneles			
Otro			
CIERRE			
Consumo Doméstico			
Humectación			
Otro			
TOTAL			

19. En el punto 1.5.7.4 “Sustancias peligrosas” del Capítulo 01 “Descripción del Proyecto” de la DIA, el Titular señala: “Durante la fase de construcción, no se considera la utilización de sustancias peligrosas de ningún tipo”. Sin embargo, en el Anexo 06 de la DIA, se indica: “Recinto de almacenamiento de combustible, sustancias y residuos peligrosos, tanto en las instalaciones de faenas como en los frentes de trabajo”, además, en la Tabla 1-9 del Anexo 06 de la DIA se señala: “Las sustancias peligrosas deberán ser almacenadas en estantes o a una distancia no menor a 20 cm del piso, evitando de esta manera contaminación en caso de eventos de inundaciones”. Por lo tanto, se solicita al Titular aclarar si existirá almacenamiento de sustancias peligrosas indicando la fase del Proyecto asociada, y rectificar donde corresponda.

Residuos sólidos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

20. Con el objetivo de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:

- a) Ampliar la presentación a objeto de acreditar la adecuada gestión de los residuos peligrosos generados en las mantenciones de las maquinarias o vehículos utilizados por el proyecto, en caso de corresponder. Lo anterior, puede lograrse disponiendo de un registro en obra, de los talleres autorizados en donde se realice dicha faena en la fase de construcción del proyecto. En caso de que la mantención se realice en la obra, deberá especificar las condiciones de gestión de dichos desechos, en lo relativo a su acopio, transporte y eliminación.
- b) Ampliar la presentación complementando con una tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados por el proyecto en todas sus fases, indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia.

	Actividad	Residuo	Tipo de residuo	Cantidad Ton/mes	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Condiciones de la zona de acopio	Forma de disposición final
Fase de construcción								
Fase de operación								
Fase de cierre								

21. Se solicita al Titular ampliar la presentación indicando el protocolo de manejo de paneles fotovoltaicos dañados que deban ser reemplazados en las fases de construcción, operación, y cierre cuando termine la vida útil del proyecto. Al respecto deberá especificar las condiciones de manejo, almacenamiento transporte, reutilización, valorización y disposición final, debiendo además estimar la cantidad de paneles dañados o en desuso que se generan en las distintas fases.

22. Se solicita al Titular ampliar la presentación en cuanto al manejo y gestión de los residuos domésticos y asimilables a domésticos en la fase de construcción, operación y cierre, que se encuentran cuantificados y caracterizados en el Anexo 5.2 “PAS 140” de la DIA, al respecto se solicita aclarar las medidas tendientes a fomentar y contemplar en todo momento el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión, tales como segregación de los residuos sólidos que cuentan con potencial de valorización, para su gestión con empresas valorizadoras y/o gestores autorizados conforme a la Ley 20.920 del MMA; entre otras medidas. El orden de preferencia de manejo considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.

23. Respecto al despeje del área para el emplazamiento de obras temporales y permanentes descrita en el punto 1.5.1.3 del Capítulo 01 “Descripción del Proyecto” de la DIA, se solicita al Titular aclarar dónde serán acopiados los residuos vegetacionales generados y los procedimientos asociados a su manejo, traslado y disposición final. Es necesario que se especifique con precisión el lugar de acopio, los plazos y la metodología de retiro de esta biomasa desde el área del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

II. Normativa Ambiental Aplicable

24. El Titular debe tener presente que en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del Proyecto.
25. Se solicita al Titular incorporar en el Capítulo 03 “Plan de cumplimiento legislación ambiental” de la DIA la forma de cumplimiento de:
 - a) D.S. N° 298/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”.
 - b) D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud que “Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”.
 - c) D.S. N° 18/2001 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Prohíbe la Circulación de Vehículos de Carga por las Vías al Interior del Anillo Américo Vespucio”.
 - d) D.S. N° 4/1992 del Ministerio de Salud MINSAL que “Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales”, por la utilización de grupos electrógenos.
 - e) Artículo 55 del D.F.L. N° 458/1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Ley General de Urbanismo y Construcciones”.
 - f) D.F.L. N° 1.122 del Ministerio de Justicia, “Código De Aguas”.
26. Según lo informado en la Tabla 3-25 del Capítulo 03 “Plan de cumplimiento legislación ambiental” de la DIA, se solicita al Titular aclarar la cantidad de generadores electrógenos considerados por cada fase del Proyecto.
27. Respecto a la Tabla 3-26 del Capítulo 03 “Plan de cumplimiento legislación ambiental” de la DIA, se solicita al Titular pronunciarse expresamente sobre el cumplimiento del artículo 5.8.3 y 5.8.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
28. Se solicita al Titular rectificar las fases a las que aplica el Decreto Supremo N°236/1926, Ministerio de Salud de la Tabla 3-33 del Capítulo 03 “Plan de cumplimiento legislación ambiental” de la DIA, toda vez que la fosa séptica se considera solo para la fase de operación del Proyecto.
29. Respecto a la Tabla 3-39 del Capítulo 03 “Plan de cumplimiento legislación ambiental” de la DIA, se solicita al Titular especificar los productos prioritarios a los que se refiere, donde señala: *“Durante las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto se generarán productos prioritarios de acuerdo con la Ley, susceptibles de ser reciclados, en particular,*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

paneles fotovoltaicos y sus embalajes”. Adicionalmente, se solicita aclarar si considera dentro de los Indicadores de cumplimiento el Registro de retiro residuos peligrosos.

30. Se solicita al Titular incluir expresamente en la Tabla 3-51 del Capítulo 03 “Plan de cumplimiento legislación ambiental” de la DIA, la forma de cumplimiento de la Resolución N°1/1995 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, respecto a las dimensiones máximas de los vehículos que indica, toda vez que el Titular se pronuncia respecto solamente al peso máximo.
31. Se solicita aclarar lo mencionado en la Tabla del 3-53 del Capítulo 03 “Plan de cumplimiento legislación ambiental” de la DIA, donde indica: “*El Proyecto considera actividades de transporte de materiales de construcción, estructuras, equipos y otros. También realizará transporte de maquinaria y residuos, que, eventualmente, puede exceder el peso máximo permitido*” (énfasis agregado), toda vez que el D.S. N° 200/1993 del Ministerio de Obras Públicas establece los pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del País.
32. En base a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular analizar la aplicabilidad de la Ley N° 20.283/2008 del Ministerio de Agricultura, sobre “Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal” y el D.S. N° 93/2008 del Ministerio de Agricultura, “Reglamento sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal”, y en caso de corresponder, presentar la forma de cumplimiento del Capítulo 03 “Plan de cumplimiento legislación ambiental” de la DIA.

D.S. N°38/2011 del MMA

33. En relación con el punto 1.4.3 “Puntos de Medición y Evaluación” del Anexo 4.2 “Ruido y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en la Figura 1-3 “Ubicación de los Puntos de Evaluación. Vista General” la ubicación de los receptores identificados para realizar la evaluación del componente ruido y vibraciones en el entorno del proyecto, los cuales se detallan e identifican en la Tabla 1-6 “Ubicación y Descripción de Receptores”. Al respecto, se solicita al Titular explicar por qué ha excluido como receptor al predio ubicado al costado del trazado de la línea de media tensión (costado del proyecto Hortensia Solar) al final del camino Fundo La Rinconada, en cuyo lugar del trazado (postes I-161 al I-163) incluso se ha dispuesto de un foco de emisión de ruido (figura 1-10) por lo que en caso de corresponder deberá ser incluido en las evaluaciones de nivel de ruido y vibraciones.
34. En relación con las medidas de control descritas en el punto 1.8 y en las Figuras 25 a la 30 del Anexo 4.2 “Ruido y Vibraciones” de la DIA, se indica el uso de barreras acústicas fuera del emplazamiento del Proyecto, se solicita aclarar el tiempo de permanencia de cada barrera en cada punto que se considera la medida.
35. Se solicita ampliar la presentación del Anexo 4.2 “Ruido y Vibraciones” de la DIA, incorporando el resumen de las Medidas de Control de Ruido para cada frente de trabajo. Al respecto, se solicita adjuntar la siguiente Tabla:

Tabla N°1: Descripción de las Medidas de Control de Ruido



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

Fase del proyecto
Actividad Emisora
Medida de Control
Descripción (dimensiones, materiales y atenuación acústica)
Ubicación (coordenadas)
Duración (tiempo, según cronograma, que permanecerá instalada o se aplicará la medida de control)
Seguimiento (indicadores de cumplimiento y medios de verificación)
Informe de Cumplimiento (cronograma de presentación de informes ante la autoridad)

36. Adicionalmente, se solicita ampliar lo presentado en el Anexo 4.2 “Ruido y Vibraciones” de la DIA, incluyendo apéndice KMZ en las que se informe la ubicación de las medidas a implementar.

D.S. N°31/2016 del MMA

37. Considerando que en el punto 1.4.2.2.13 del Capítulo 01 “Descripción del Proyecto” de la DIA describe una Línea de Media Tensión (LMT) de 7.125 metros de extensión y en las cartografías presentadas en las Figuras 1-2, 1-3, 1-4, entre otras, del Anexo 4.2 “Ruido y Vibraciones” de la DIA, donde se considera la construcción de una LMT, se solicita al Titular aclarar en el Anexo 4.1 “Estimación de Emisiones” de la DIA en cuáles actividades generadoras son incorporadas las emisiones correspondientes a la instalación de la LMT en la fase de construcción y su desmantelamiento, en caso de corresponder.
38. Sin perjuicio de lo anterior, adicionalmente se tienen las siguientes observaciones respecto al Anexo 4.1 “Estimación de Emisiones” de la DIA:
- a) Se solicita al Titular incorporar todas las actividades emisoras de los cronogramas de la Tabla 1, Tabla 2 y Tabla 3 del Anexo 4.1 de la DIA, en la Tabla 5, Tabla 10 y Tabla 13 del mismo Anexo, para cada uno de los hitos correspondientes.
 - b) Se solicita incorporar todas las emisiones asociadas a la construcción de la Línea De Transmisión Eléctrica (LMT) de forma separada dentro del estudio de emisiones.
 - c) Se solicita al titular presentar la memoria de cálculo en formato de planilla Excel editable.
39. Respecto a las actividades relacionadas al movimiento de tierra del Anexo 4.1 “Estimación de Emisiones” de la DIA, se solicita al Titular:
- a) En relación con la velocidad de viento del punto 4.1.1.5 del Anexo 4.1 de la DIA y del “Apéndice B. Parámetros meteorológicos”, se solicita considerar el promedio anual considerando únicamente los registros dentro del horario laboral que se indica en el punto 1.7.3 del Capítulo 01 “Descripción del Proyecto” de la DIA, junto con aclarar la fuente de información utilizada.
 - b) Incorporar en el Anexo 4.1 de la DIA un apéndice KMZ con polígonos diferenciados que permitan identificar las áreas donde se llevarán a cabo las actividades de escarpe, excavación, compactación, nivelación y los sitios de acopio de material.
 - c) En el punto 4.1.1.5 del Anexo 4.1 de la DIA, el Titular declara que *“el 64% del material excavado será reutilizado”*, por lo tanto, se solicita el Titular indicar los sitios específicos donde se dispondrá el material reutilizado, junto con cuantificar las emisiones asociadas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

a esta actividad.

40. En relación con la resuspensión por tránsito de vehículos del Anexo 4.1 “Estimación de Emisiones” de la DIA, se observa lo siguiente:
- a) Según la Tabla 8 del Anexo 4.1 de la DIA, el Titular declara el uso de camión mixer de 8 m³. Al respecto, se solicita establecer los medios de verificación que permitan acreditar que en ningún caso se utilizarán camiones mixer de menor capacidad. Se aclara que podrá considerarse como un peor escenario de estimación de emisiones la utilización de camiones mixer de capacidad de 6 m³.
 - b) Respecto al peso de la flota de vehículos (W) indicado en las Tablas 26, 67, 68 y 100, entre otras, del Anexo 4.1 de la DIA, se solicita diferenciar los vehículos que transitan por caminos no pavimentados entre vehículos pesados (>2,7 t) y vehículos livianos (<2,7 t), con el fin de no subestimar emisiones.
 - c) Se solicita rectificar la ruta de transporte de hormigón y “RESCON/RESPEL” declarada en el Apéndice A “Rutas Vehiculares” del Anexo 4.1 de la DIA, ya que el punto de origen del hormigón o el destinatario final del “RESCON/RESPEL” no corresponde a un proveedor o receptor oficialmente reconocido.
 - d) Se solicita incorporar una tabla de rutas transitadas para cada una de las fases del proyecto, indicando origen, destino, kilómetros a transitar de tramos no pavimentados y pavimentados.
 - e) Respecto a la ruta RESCON/RESPEL se solicita considerar el tránsito por el sector de Campo Alegre como ruta no pavimentada, y el trayecto hasta el punto de volteo.
 - f) Se solicita que, en el nivel de actividad para la estimación de emisiones por combustión de vehículos en ruta, se considere la totalidad de los kilómetros efectivamente transitados.
 - g) En relación con las Tablas 30, 72 y 104 del Anexo 4.1 de la DIA, se solicita incorporar los medios de verificación que permitan acreditar el cumplimiento del estándar de emisiones y tecnología señalado para la maquinaria utilizada.
41. En relación con el cumplimiento del D.S. 31/2016 del MMA (PPDA), del punto 7 del Anexo 4.1 de la DIA, se solicita al Titular considerar la totalidad de fuentes de emisión conforme a lo establecido en el artículo 64 del PPDA.
42. Se solicita al Titular aclarar si fueron consideradas en el inventario de emisiones atmosféricas del Anexo 4.1 de la DIA, las acciones de movimientos de tierra y tránsito vehicular y funcionamiento de máquina fuera de ruta asociadas a la corta de árboles y vegetación presentes actualmente en la zona de emplazamiento del Proyecto y de la LMT.
43. Se solicita ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, considerando la peor condición de evaluación ambiental, más un análisis actualizado de las emisiones de MP_{2,5} y MP₁₀ y MPS así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

PAS 138



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

44. En relación con la información presentada en el Anexo 5.1 “PAS 138” de la DIA, relacionada con el sistema de tratamiento de aguas servidas, respecto a la fase de operación, se solicita al Titular ampliar los antecedentes técnicos (ensayos), específicos del lugar donde se emplazarán dichas obras, para determinar el coeficiente de absorción, de manera de validar que las características del suelo permitirán la infiltración del efluente tratado de forma continua y estable.

PAS 140

45. Respecto a la información presentada en el Anexo 5.2 “PAS 140” de la DIA, relativa a los sitios de almacenamiento de residuos no peligrosos, de la fase de construcción y operación, se solicita al Titular aclarar el tipo de piso (radier o asfalto) donde se ubicarán los contenedores, sus capacidades, la señalización, disposición de extintores en el recinto y aclarar la distribución y manera de almacenar que tendrán en el recinto los distintos residuos no peligrosos; distanciamiento a otras construcciones al interior de la propiedad, descripción de sistemas de derrames (especialmente por los líquidos percolados), y la descripción de los sistemas de lavado e higienización de contenedores cuando corresponda.

PAS 142

46. En relación con la información contenida en el Anexo 5.3 “PAS 142” de la DIA, referida a los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos en fase de construcción, se solicita al Titular:
- a) Complementar la información presentada en respuesta al literal a) de este permiso, adjuntando un plano de emplazamiento, en el que se visualicen las instalaciones del entorno inmediato, las distancias entre los sitios de almacenamiento y cursos de agua superficial más cercanos desde la(s) bodegas(s) de residuos peligrosos.
 - b) El estudio de carga de combustible del Apéndice A del Anexo 5.3 “PAS 142” de la DIA se presenta para una bodega de 4,8 m², sin embargo, el titular detalla que mantendrá 2 bodegas de residuos peligrosos en fase de operación, al respecto se señala que el proponente deberá ampliar la información presentada, detallando las características constructivas de todos los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos, precisando la resistencia al fuego de la estructura soportante y cierre perimetral.

PAS 148

47. En relación con las observaciones del presente ICSARA, sobre el componente flora y vegetación y según señala CONAF en su Ord. N°53-EA/2025 del 13 de junio de 2025: “*Dado que diversas partes y obras del proyecto se emplazan en áreas con presencia de Bosque Nativo, y considerando la necesidad de precisar tanto las dimensiones como la forma de instalación de dichas obras, en caso de confirmarse la intervención o corta de individuos dentro de estas formaciones, correspondería la tramitación del Permiso Ambiental Sectorial (PAS) N° 148, conforme a lo establecido en el D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.*”, se solicita entregar los antecedentes técnicos y formales del Permiso Ambiental Sectorial (PAS) N°148, conforme a lo establecido en el RSEIA, en caso de corresponder.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

PAS 160

48. En relación con el Anexo 5.5 “PAS 160” de la DIA se solicita al Titular, que la superficie para el otorgamiento del PAS 160 (literal b.3) en relación con los paneles fotovoltaicos, debe corresponder a la totalidad del polígono de su emplazamiento, incluidos caminos internos.
49. Respecto al Anexo 5.5 “PAS 160” de la DIA se solicita al Titular aclarar si los estacionamientos, estanque de agua, grupos electrógenos, baños químicos, serán techados, y de ser así, también se deben incluir en la superficie a solicitar como PAS 160. Por lo anterior, el Titular deberá verificar las obras que efectivamente requieren este permiso y entregarlas en un cuadro resumen total, indicando la superficie de cada una de ellas, tanto para las obras permanentes como temporales. Lo anterior, debe ser respaldado con archivos digitales, formato SIG, con los polígonos de las obras afectas, incluyendo la superficie (ha) en su metadata.

Pronunciamiento 161

50. Con relación al pronunciamiento del artículo 161 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular ampliar el Anexo 5.6 de la DIA incluyendo una Memoria descriptiva del sistema de control de incendio, considerado la totalidad de las instalaciones del proyecto. Al respecto, se precisa que dicha memoria debe contener como mínimo: número, tipo y potencial de extinción de los extintores, sistema de detección automática de incendio si lo contempla (señalando ubicación y tipo), sistema de control automático de incendios si lo contempla (tipo de agente extintor, ubicación).

PAS Componente hídrico

51. Con relación a los Permisos Ambientales Sectoriales relacionados con cauces, en base a las observaciones del presente ICSARA, se solicita verificar la aplicación de algún Permiso Ambiental Sectorial de competencia de DOH, para lo cual se deberá complementar presentando toda la información que señala el Reglamento del SEIA, según corresponda.
52. A partir de las observaciones formuladas a la caracterización de la Hidrología presentada en el Anexo 4.3 de la DIA, se solicita al Titular rellenar la siguiente Tabla Resumen, para definir las obras a las cuales les sean aplicables los artículos 41 y 171 del Código de Aguas (Modificación, Regularización o Defensa), siguiendo los lineamientos indicados en la Resolución DGA Exenta N° 2116/2024.

Nombre del Cauce	Tipo de Obra	Descripción de la obra	Caudal de porteo	Tipo de Cauce	PAS de Competencia DGA

PAS 156

53. Respecto a la consulta del presente ICSARA sobre aclarar si el cruce al canal rinconada de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

Maipú por el camino de acceso del Proyecto es una obra existente y regularizada, o forma parte de una modificación de cauce proyectada. En caso de que sea una obra existente sin el correspondiente Permiso Sectorial o una obra proyectada, se solicita al Titular presentar los antecedentes técnicos y formales del PAS 156.

54. El Titular informa sobre la presencia de “surcos/vestigios” en la Fotografía 1-2 del Anexo 4.3 de la DIA. Al respecto, se solicita ampliar los antecedentes indicando si corresponden a acequias internas o canales de regadío y su relación con el proyecto. El Titular debe tener presente que, en caso de realizar alguna modificación de cauce en los términos de la Resolución Exenta DGA N° 2116/2024, al proyecto le resultaría aplicable el PAS 156 de competencia DGA.
55. Con respecto al PAS 156 presentado en el Anexo 5.4 de la DIA, se solicita al Titular:
 - a) Además de considerar los parámetros del D.S 53/2014, del Ministerio de Medio Ambiente, considerar todos los parámetros de la NCh 1.333/ Of 78.
 - b) Establecer la frecuencia de monitoreo, la que debe ser acorde al periodo de la fase de construcción de las obras (5 meses).
 - c) El o los puntos de monitoreo de calidad de agua basal (Tabla 2-3) deben ser igual que los de la fase de construcción (Tabla 2-4).

III. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Áreas de Influencia

Suelo

56. Se solicita al Titular considerar la LMT en el Área de influencia para el componente Suelo, toda vez que en la Figura 2-11 del Capítulo 02 de la DIA no es incluida.
57. Se solicita al Titular aclarar las superficies correspondientes a la actividad de escarpe y movimientos de tierra junto con su correspondiente cuantificación y archivo kmz.

Flora y vegetación

58. En relación con las observaciones del presente ICSARA sobre ampliar la descripción de las características de la LMT (dimensiones de postes, catenarias y servidumbres) y las acciones para su instalación, se solicita al Titular actualizar la información respecto a si la LMT se emplaza sobre, en cercanías de vegetación nativa o bien atraviesa remanentes vegetacionales según lo presentado en el Anexo 4.4 “Flora y Vegetación” de la DIA.
59. Respecto al en el punto 1.8.1 del Anexo 4.4 “Flora y Vegetación” de la DIA, correspondiente al Inventario Forestal, se solicita al Titular que se adjunte la planilla en formato Excel con los datos de las parcelas de cobertura, con el objetivo de analizar de forma detallada la composición florística registrada en cada parcela, así como las dimensiones consideradas para el cálculo de cobertura, lo cual es fundamental para evaluar correctamente la presencia



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

o ausencia de bosque nativo.

60. Según lo presentado en el Anexo 4.4 “Flora y Vegetación” de la DIA, en el área destinada a la instalación de paneles fotovoltaicos, se identifica una formación dominada por *Acacia caven* que no cuenta con parcelas de cobertura asociadas. Dado lo anterior, se estima necesario que en este tipo de polígonos se realicen al menos una o más parcelas de cobertura, con el fin de comprobar de manera cuantitativa y cualitativa que dicha área no corresponde a Bosque Nativo (ver Figura 1 del Ord N°53-EA/2025 del 13 de junio de 2025 de CONAF). En este mismo contexto, se solicita justificar o rectificar la cantidad de parcelas de muestreo dentro del área del parque fotovoltaico, toda vez que considera solo dos parcelas, considerando que la superficie alcanza las 18 hectáreas. Por lo tanto, se debe justificar la densidad de muestreo considerando la representatividad del análisis respecto de la cobertura y la diversidad de especies vegetacionales presentes en el área, donde se proyecta realizar la corta de vegetación.
61. En relación con el trazado de la Línea de Media Tensión y el emplazamiento de sus obras presentado en el Anexo 3.1 “KMZ” de la DIA, se identifican diversos sectores donde la infraestructura proyectada intersecta directamente formaciones vegetacionales relevantes, principalmente Bosque Nativo, por lo tanto, se presentan las siguientes observaciones:
 - a) Entre los postes I-178 a I-173, la línea atraviesa una cortina de *Quillaja saponaria*, por lo que se requiere aclarar si dichos individuos forman parte de algún Plan de Manejo o medida de compensación asociada a una RCA. Asimismo, se solicita precisar si se contempla la corta de ejemplares cercanos a los postes y si se ha considerado su crecimiento futuro, dado la altura que estas especies pueden alcanzar y su eventual interacción con la línea (ver Figura 2 del Ord N°53-EA/2025 del 13 de junio de 2025 de CONAF).
 - b) En el caso del poste I-154, su emplazamiento se sitúa a menos de dos metros de una formación de Bosque Nativo dominada por *Acacia caven*. Se solicita al Titular aclarar las posibles afectaciones durante la instalación, operación o acceso a la infraestructura, especialmente considerando las dimensiones de los postes y el procedimiento constructivo a emplear (ver Figura 3 del Ord N°53-EA/2025 del 13 de junio de 2025 de CONAF).
 - c) Los postes I-149, I-148 e I-147 se emplazan directamente sobre una formación de Bosque Nativo, dominada por *Acacia caven*. En particular, el poste I-147 que se encuentra emplazado directamente sobre vegetación. Por lo tanto, se solicita al Titular aclarar las posibles afectaciones durante la instalación, operación o acceso a la infraestructura, especialmente considerando las dimensiones de los postes y el procedimiento constructivo a emplear (ver Figura 4 del Ord N°53-EA/2025 del 13 de junio de 2025 de CONAF).
 - d) Entre los postes I-107 e I-98, la línea se traza dentro de una formación continua de Bosque Nativo. Por lo tanto, se solicita al Titular aclarar las posibles afectaciones durante la instalación, operación o acceso a la infraestructura, especialmente considerando las dimensiones de los postes y el procedimiento constructivo a emplear (ver Figura 5 del Ord N°53-EA/2025 del 13 de junio de 2025 de CONAF).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

- e) Finalmente, entre los postes I-93 a I-88, se mantiene la misma condición: el trazado se inserta en un área cubierta por Bosque Nativo. En particular, los postes I-92, I-91 e I-90 se encuentran emplazados directamente sobre vegetación, por lo tanto, se solicita al Titular aclarar las posibles afectaciones durante la instalación, operación o acceso a la infraestructura, especialmente considerando las dimensiones de los postes y el procedimiento constructivo a emplear (ver Figura 6 del Ord N°53-EA/2025 del 13 de junio de 2025 de CONAF).
62. Se solicita que los archivos cartográficos correspondientes a las obras y componentes del Proyecto sean entregados también en formato shapefile, al igual que la COT y el Área de Influencia (AI). Esto con el fin de permitir una adecuada evaluación del emplazamiento de las obras en relación con las distintas formaciones vegetacionales presentes dentro del AI.

Fauna

63. En relación con el Anexo 4.5 de la DIA se solicita al Titular aclarar el motivo de no considerar puntos de muestreo en el tranque que se encuentra a 0.31 km aproximadamente al norte del área del proyecto, y no ha sido caracterizado, por lo tanto, se solicita evaluar si el tranque consiste en un hábitat de relevancia para fauna.

Ruido en Fauna

64. Se solicita al Titular ampliar el Anexo 4.2 “Ruido y Vibraciones” de la DIA, de acuerdo con los lineamientos señalados en el punto “2.2.1. Caracterización de los hábitats de relevancia” del “Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa” (SEA, 2022). Esto es esencial para asegurar una caracterización precisa de las áreas representativas de los objetos de protección declarados por el Titular.
65. En relación con la situación basal se solicita ampliar el Anexo 4.2 “Ruido y Vibraciones” de la DIA, incluyendo una descripción detallada de los niveles de ruido de fondo que sean representativos y característicos de los hábitats de relevancia para fauna, tal como se indica en el punto 2.2.2 del “Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa” (SEA, 2022). Se prestará especial atención a la justificación de la ubicación de las mediciones, la época del año en que se realizarán, las condiciones más desfavorables y los parámetros ambientales relevantes.
66. Respecto a la definición del Área de Influencia se solicita ampliar el Anexo 4.2 “Ruido y Vibraciones” de la DIA, desarrollando el análisis de descripción del área de influencia para determinar el área representativa del objeto de protección sobre el área de influencia, de acuerdo con el punto 2.2 y la figura 2 del “Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa” (SEA, 2022). Adicionalmente se solicita incluir un KMZ del área de influencia del Proyecto.
67. En el Anexo 4.5.1 “Línea de Base Fauna Terrestre” de la DIA en su Figura 1-6 “Riqueza por clase en los ambientes de fauna”, señala que el ambiente con la mayor riqueza es “Cuerpo de agua”, con un total de 46 especies (42 aves, 2 mamíferos y 2 reptiles). Por lo anterior, la evaluación del impacto sobre los hábitats de relevancia (“cuerpo de agua” y sus ambientes



adyacentes) debe incluir:

a) Una descripción detallada de los niveles de ruido de fondo que sean representativos y característicos de los hábitats de relevancia para fauna, tal como se indica en el punto 2.2.2 del “Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa” (SEA, 2022). Prestando especial atención a la justificación de la ubicación de las mediciones, la época del año en que se realizarán, las condiciones más desfavorables y los parámetros ambientales relevantes.

b) Un análisis esquemático siguiendo las directrices de la Figura 3 del “Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa” (SEA, 2022). Para lo anterior, se sugiere emplear las capas de los Mapas interactivos, específicamente "Análisis territorial para la evaluación", disponibles en:

<https://sig.sea.gob.cl/analisisTerritorialExterno/>.

c) Evaluar el impacto de fauna dentro del área de relevancia, con la finalidad de descartar potenciales afectación en términos de efectos fisiológicos y conductuales de la fauna, de acuerdo con lo expuesto en el punto "4. Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa" del “Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa” (SEA, 2022).

d) Una tabla detallando la extensión de las áreas de afectación (m² o km²) en las que se superan los umbrales, así como el porcentaje del área de afectación en relación con el total del hábitat (polígono).

e) Incluir un KMZ de curvas isofónicas con una resolución de 5 dB

Por lo tanto, se solicita rectificar el Anexo 4.2 “Ruido y Vibraciones” de la DIA, en relación con la evaluación del impacto sobre los hábitats de relevancia, siguiendo los lineamientos del “Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa” (SEA, 2022) disponible en:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/08_dt_ruido_fauna_nativa

68. En referencia a los criterios de modelación de ruido en fauna, se solicita ampliar el Anexo 4.2 “Ruido y Vibraciones” de la DIA incorporando un escenario de modelación que considere todas las emisiones de la fase de operación, tanto del área de generación de energía como de la línea de media tensión. Se aclara al Titular la necesidad de evaluar la afectación en fauna por el funcionamiento de dicha línea.

69. Se solicita ampliar el Anexo 4.2 “Ruido y Vibraciones” de la DIA, incluyendo la descripción de los escenarios de modelación. Esto debe abarcar las actividades identificadas como fuentes de emisión de ruido según el cronograma establecido, así como la situación de emisión más desfavorable para cada receptor, por escenario.

Recursos hídricos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

70. Se solicita al Titular ampliar el Anexo 4.3 “Hidrología” de la DIA en lo que corresponde a la Hidrología Local relacionada con la LMT. En el análisis, se solicita reconocer todo cauce, tanto natural como artificial, incluso los de saneamiento pluvial de caminos, considerando lo siguiente:
- a) Con relación a la utilización de los conceptos para identificar los cauces naturales y los cauces artificiales deben ser claros y precisos. En caso de que un cauce natural sea utilizado para transportar recursos hídricos para riego u otros usos, debe prevalecer como cauce natural y aplicar un tratamiento en el análisis como tal.
 - b) Se solicita aclarar en los siguientes tramos, donde están comprometidos algunos atraviesos de cauces, si se tiene escurrimiento concentrado con obras de atraveso en la vialidad públicas y su relación con las obras y medidas del Proyecto.
 - Tramo entre EN1 a 18 - Se observan pasos de aguas
 - Tramo entre I-18 a I-30
 - Tramo entre I-74 a I-76
 - Tramo entre I-80 a I-81
 - Tramo entre I-116 a I-117
 - Tramo entre I-121 a I-122
 - Tramo entre I-138 a I-144
 - Tramo entre I-155 a I-156
 - Tramo entre I-158 a I-159
 - Tramo entre I-192 a I-193
 - c) Se solicita unificar la nomenclatura para la identificación de las postaciones de la LMT, en los diferentes Anexos y archivos de la DIA.
71. Se solicita al Titular ampliar la información del Anexo 4.3 de la DIA, respecto a la distancia entre la profundidad de las obras de la LMT y los niveles de la napa freática sobre todo en las postaciones cercana a los cauces naturales y artificiales identificados.
72. Con respecto a la Tabla 1-1 Antecedentes de cauces atravesados por el Proyecto del Anexo 4.3 de la DIA, en la que el Titular identifica los cauces del AI y su relación con partes y obras del proyecto, se tienen las siguientes observaciones:
- a) Con respecto al cauce identificado con el nombre “canal/quebrada”, se solicita aclarar la naturaleza de este (natural o artificial). En caso de ser natural, se solicita al titular presentar el estudio de inundación para un tiempo de retorno $T = 100$ años, en conjunto con las partes y obras del proyecto, identificando, en caso de corresponder, modificaciones de cauce en los términos de la Resolución Exenta DGA N° 2116/2024.
 - b) El Titular indica que existe un cruce al canal rinconada de Maipú por el camino de acceso. Al respecto, se solicita aclarar si es una obra existente y regularizada, o forma parte de una modificación de cauce proyectada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

c) Se solicita al Titular ampliar los antecedentes identificando todas las obras de agua existentes en el AI y su respectiva autorización.

73. Con respecto a la Figura 1-7 del Anexo 4.3 de la DIA, se solicita al Titular aclarar mediante cartografía propia y archivos kmz, todos los cauces que forman parte del AI. Toda vez que en la Tabla 1-1, por ejemplo, no ha sido descrito el canal el Carmen ni analizada su intervención por partes y obras del proyecto.
74. Se hace presente al Titular que, la LMT que atraviesa por un cauce denominado “Quebrada/Canal”, el canal rinconada (en al menos tres puntos), el río Mapocho, el Canal Derivado Los Pídenes, el canal derrame lo cuevas, un cauce denominado “canal”, acueducto que, según indica la DGA en su Ord. N°774 del 13 de junio de 2025: “*se identifica con el nombre “Ramal del canal rinconada”, a partir de la información de canales de CIREN), el que posee una extensión mayor hasta conectarse con el canal rinconada.*”. Por lo tanto, se solicita aclarar.

Medio humano

75. En relación al Área de Influencia del Medio Humano del proyecto (Figura 1-2: Área de Influencia componente Medio Humano del Anexo 11: Medio Humano de la DIA), se solicita al Titular definir con mayor detalle las calles, avenidas, límites geográficos, prediales u otros, que delimitan el Área de Influencia indicada, contemplando además las actividades culturales, religiosas y socioeconómicas, tal como lo indica la “Guía de Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (2020)”, que en su criterio 12, señala “la determinación del área de influencia significa establecerla, fijarla en términos espaciales, indicarla con claridad y exactitud, es decir, con límites claros”.

Hongos y Líquenes

76. En relación con la “Guía metodológica para la descripción de ecosistemas terrestres” (SEA, 2024) se solicita al Titular incorporar la caracterización de Hongos y Líquenes presentes en el área de emplazamiento del Proyecto.

Plan de seguimiento de variables ambientales relevantes

77. En relación al Capítulo 15 “Plan de seguimiento variables ambientales” de la DIA, se solicita al Titular considerar la definición del artículo 105 del RSEIA que señala: “*El Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales tiene por finalidad asegurar que las variables ambientales relevantes que fueron objeto de evaluación ambiental, evolucionan según lo proyectado, considerando el cambio climático*”. Por lo tanto, el seguimiento de variables ambientales no es lo mismo que los Compromisos ambientales Voluntarios y tampoco se vinculan con relacionamiento comunitario o capacitaciones, por lo tanto, se solicita rectificar la información presentada.
78. Se solicita al Titular justificar la frecuencia del monitoreo de ruido presentado en la Tabla 15-7 del Capítulo 15 “Plan de seguimiento variables ambientales” de la DIA, toda vez que menciona: “*La implementación del monitoreo se realizará cada 2 meses, posterior al inicio de la etapa de construcción.*”. Adicionalmente, se solicita ampliar la información indicando



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

el horario de las mediciones y las coordenadas de los puntos de medición.

Monitoreo participativo

79. Se solicita al Titular incluir un Monitoreo Participativo, el cual debe ser distinto de la propuesta en el Capítulo 16 “Monitoreo Participativo” de la DIA, dado que el monitoreo no es lo mismo que el Plan Comunicacional presentado como Compromiso Ambiental Voluntario del Capítulo 04 de la DIA. Tal como lo define el Artículo 2, lera g bis) del RSEIA, el Monitoreo participativo es el proceso mediante el cual el Titular incorpora a la comunidad en el seguimiento de las fases del desarrollo de un proyecto mediante la entrega de información, reportes, mediciones, realización de capacitaciones, coordinación de visitas de terreno u otras que den cuenta del desarrollo del proyecto o actividad, en cualquiera de sus fases.

Artículo 5 del RSEIA. Riesgo para la salud de la población

80. Se solicita al Titular evaluar el efecto corona en su descarte del artículo 5 b) del RSEIA considerando los lineamientos del “Criterio de Evaluación en el SEIA: Consideraciones para la predicción y evaluación de las emisiones de ruido audible asociado al efecto corona en proyectos de transmisión eléctrica” (SEA, 2023) disponible en: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/DT-Efecto-corona_2023.pdf
81. Se solicita al Titular ampliar el Anexo 4.2 “Ruido y Vibraciones” de la DIA, incluyendo un cronograma de las acciones del proyecto que generan emisiones de ruido y vibración, diferenciando dicho cronograma por fase, partes y obras, de acuerdo al apartado 3.1.c de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA” (SEA, 2019). El propósito de esta solicitud radica en establecer los períodos de simultaneidad de emisiones.
82. En relación con el Anexo 4.2 “Ruido y Vibraciones” de la DIA, se solicita ampliar la información incluyendo apéndice KMZ de los caminos de acceso al proyecto dentro del área de influencia.
83. Respecto a las fuentes de emisión del Anexo 4.2 “Ruido y Vibraciones” de la DIA, se solicita ampliar la información, detallando cada una de las fuentes de emisión de ruido y vibración, en función de la parte, obra y acción del proyecto. Para lo anterior, basarse en lo descrito en el apartado 3.1.1.c de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA” (SEA, 2019), junto con incluir un archivo KMZ con las fuentes de emisión declaradas.
84. Respecto a los receptores u objetos de protección para el SEIA del Anexo 4.2 “Ruido y Vibraciones” de la DIA, se solicita ampliar la tabla 1-7, incluyendo la descripción de la distancia a la zona de trabajo [m], considerando la ubicación más crítica de la fuente emisora según lo indicado en el apartado 4.1 de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA” (SEA, 2019). Adicionalmente, se solicita ampliar Anexo 4.2 de la DIA, incluyendo un KMZ (Datum WGS 84, 19H, escala, norte y grilla con coordenadas) y cartografías de los receptores humanos contemplados para la evaluación que reflejen mediante polígonos la zonificación de los receptores y el uso de suelo, conforme a la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA” (SEA,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

2019) y el D.S. N°38/2011 del MMA.

85. Por lo tanto, se solicita rectificar el Anexo 4.2 “Ruido y Vibraciones” de la DIA presentando una nueva versión que considere todos los lineamientos de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA” (SEA, 2019) disponible en:
https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/13/guia_ruido_y_vibracion
86. Se solicita al Titular aclarar si por las características del Proyecto, le es aplicable el Criterio de evaluación: “*Evaluación de impactos por radiación electromagnética en proyectos de transmisión eléctrica*” (SEA, 2023), y realizar el análisis en caso de corresponder.
87. En base a las observaciones del presente ICSARA respecto al inventario de emisiones atmosféricas, se solicita al Titular actualizar la “Modelación Calidad del Aire” presentada en el Anexo 4.1.1 de la DIA, siguiendo los lineamientos de la “Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA” (SEA, 2023) y el Criterio de evaluación en el SEIA “Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino MP2,5” (SEA, 2023).
88. Se solicita al Titular actualizar el descarte al Artículo 5° del RSEIA del MMA en base a información solicitada en el presente ICSARA.

Artículo 6 del RSEIA. Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables

89. En relación con lo señalado en el punto 2.10.2.1 del Capítulo 02 “ECC_Art_11” de la DIA, se solicita al Titular aclarar la superficie de las obras y partes del Proyecto que requieren escarpe de la superficie, aclarando la profundidad efectiva o la estratificación original del suelo. Por lo tanto, se solicita actualizar el análisis sobre la pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad para todas las fases del proyecto, para lo cual se sugiere utilizar la “Guía Metodológica para la Descripción de Ecosistemas Terrestres (SEA, 2025).
90. Se identifica un ejemplar de *Prosopis chilensis* ubicado a aproximadamente 10 metros de una postación y en condición aledaña al camino. En este contexto, se solicita aclarar qué tipo de medidas de protección se implementarán para resguardar dicho individuo, considerando su proximidad tanto al trazado de la Línea de Media Tensión como a las obras asociadas a la instalación de las postaciones (ver Figura 7 del Ord N°53-EA/2025 del 13 de junio de 2025 de CONAF).
91. Respecto del cerco perimetral proyectado en torno al Parque Fotovoltaico la CONAF en su Ord N°53-EA/2025 del 13 de junio de 2025 observa que “*su trazado atraviesa una formación de Bosque Nativo dominada por Acacia caven. En particular, se identifica interferencia directa con al menos tres individuos de dicha formación.*” Por lo tanto, se solicita al Titular aclarar si la instalación del cerco perimetral implicará la corta de estos ejemplares, y especificar las medidas que se implementarán para evitar la intervención del Bosque Nativo en el área de emplazamiento de esta obra (ver Figura 8 del Ord N°53-EA/2025 del 13 de junio de 2025 de CONAF).
92. Se solicita al Titular ampliar los antecedentes para el descarte del literal b) del artículo 6 del RSEIA dado que se requiere mayor información, sobre la medida a implementar para disminuir la afectación de la especie endémica culebra de cola larga (*Philodryas*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

chamissonis), identificada por el Titular en el Anexo 4.5.1 “Línea de Base Fauna Terrestre” de la DIA dentro de la “singularidades ambientales para el componente fauna”, toda vez que solo entrega medidas para las especies de baja movilidad (*Liolaemus lemniscatus*, *Liolaemus tenuis* y *Liolaemus chiliensis*) mediante un Plan de Perturbación Controlada, descrito en detalle en Capítulo 04 de la presente DIA. Esta información, se considera esencial dado que la especie endémica culebra de cola larga (*Philodryas chamissonis*) se encuentra en estado de conservación como “Preocupación Menor” de acuerdo con el D.S N°16/2016 del Ministerio del Medio Ambiente y es ecológicamente relevante para la región (según Estrategia Regional para la Conservación de la Biodiversidad de la RMS 2015-2025).

93. Se solicita al Titular actualizar el descarte del literal e) del Artículo 6 del RSEIA del MMA, incorporando el ambiente “cuerpo de agua” y sus ambientes adyacentes como hábitats de relevancia, toda vez que en el Anexo 4.5.1 “Línea de Base Fauna Terrestre” de la DIA en su Figura 1-6 “Riqueza por clase en los ambientes de fauna”, demuestra que el ambiente con la mayor riqueza es “Cuerpo de agua”, con un total de 46 especies (42 aves, 2 mamíferos y 2 reptiles).
94. En atención a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular ampliar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua según lo establecido en el Artículo 6° del RSEIA. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) en orden a establecer:
 - a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos.
 - b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
 - c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.
 - d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).
95. En relación con la Carta de Ocupación de Tierras (COT) del Anexo 4.4.3.2 de la DIA, donde se observan cultivos y terrenos de aptitud agrícola dentro del Área de Influencia (AI) de Flora y Vegetación se solicita al Titular ampliar el Anexo 4.1 de la DIA con el análisis sobre la emisión de Material Particulado Sedimentable (MPS) durante la fase de construcción y su afectación sobre los cultivos del AI, para lo cual se solicita tener presente el “*Criterio de Evaluación en el SEIA: Uso de normas de referencia*” (SEA, 2024).
96. Se solicita actualizar del Capítulo 02 de la DIA, el descarte del Artículo 6° del RSEIA considerando que las partes y obras del proyecto intersecan con el ecosistema del humedal río Mapocho, en cuanto a sus componentes bióticos y sus interacciones ecosistémicas.
97. Se solicita al Titular actualizar el descarte al Artículo 6° del RSEIA del MMA en base a información solicitada en el presente ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

Artículo 7 del RSEIA. Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

98. Se le solicita al Titular indicar si se contemplan medidas de control para no afectar los canales utilizados por los agricultores en el Área de Influencia del Medio Humano en aquellas zonas en las que estos comparte el trazado de la línea de media tensión (Tabla 1-21: Canales de riego en el AI – Anexo 4.9 de la DIA). Deberá indicar si estos canales se podrían ver afectados por las partes, obras, acciones y las emisiones, efluentes y residuos del proyecto asociadas a las obras de la Línea de Media Tensión en todas las fases del proyecto y descartar la existencia de los efectos, características o circunstancias (“ECC”) de la letra a) del Art. 7 del RSEIA.
99. Con relación al descarte de la letra a) del Art. 7 del D.S. N° 40/2012 MMA se solicita al Titular indicar si la Línea de Media Tensión (Figura 1-15 del Capítulo 1 de la DIA) atravesará el predio de la Universidad de Chile u otros predios particulares, entregando los antecedentes para descartar la generación de los efectos, características o circunstancias (ECC) de la letra a del Art. 7 del RSEIA.
100. Se solicita al Titular ampliar la información referente a las actividades agrícolas que se desarrollan en el entorno directo del proyecto, indicando si se contemplan medidas de control para los grupos humanos o sus actividades productivas durante la fase de construcción y cierre, relacionadas a tránsito vial, temas acústicos, vibraciones y emisiones atmosféricas, descartando la existencia de efectos, características o circunstancias (“ECC”) de la letra a) del Art. 7 del RSEIA.
101. Respecto a lo indicado en el descarte de la letra b) del artículo 7 del RSEIA (Capítulo 2 de la DIA), se solicita al Titular ampliar la información sobre las características del servicio de buses de acercamiento para los trabajadores en fase de construcción y cierre, indicando antecedentes como las rutas a utilizar y el respectivo recorrido.
102. Se le solicita al Titular evaluar la interacción del proyecto en evaluación con aquellos proyectos con RCA aprobada al interior del Área de Influencia de Medio Humano y vialidad, que podrían generarse en la fase de construcción, operación y cierre producto del aumento del el tránsito vial, lo cual deberá incorporar en el descarte del literal b) del artículo 7 del RSEIA.
103. Se solicita al Titular señalar si contempla medidas de control para el flujo vehicular, en la fase de construcción, operación y cierre, en las vías cercanas donde exista población o grupos humanos y las demás rutas utilizadas para el proyecto, para no generar afectaciones a la letra b) Art. 7 del RSEIA.
104. En relación a la construcción de las postaciones de la Línea de Media Tensión, según se indica en el punto 1.4.2.2.13 Línea Media de Tensión (LMT) del Capítulo 01 “Descripción de Proyecto” de la DIA, se solicita al Titular presentar los antecedentes técnicos para descartar que al momento de la construcción o modificación de los postes y el tendido eléctrico existente se produzcan alteraciones o desconexión (permanente o temporalmente) en la conectividad a servicios básicos (energía, telecomunicaciones u otros) que poseen los grupos humanos en el área de influencia. Se deberá indicar que medidas se tomarán para descartar que se alterará la conectividad a servicios básicos de la población y descartar la



generación de los efectos, características o circunstancias (ECC) de la letra c) del Art. 7 del RSEIA.

105. En relación con los señalado en el punto 2.10.3.1 del Capítulo 02 de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información indicando la manera en que el proyecto garantice que durante las fases de construcción y operación no se verán afectados los recursos a los que accede, produce y consume la comunidad en el área de influencia del medio humano, tales como:
- a) Agua para el riego de cultivos agrícolas del AI de Medio Humano
 - b) Cultivos producidos dentro del AI de Medio Humano

Artículo 8 del RSEIA. Localización y valor ambiental del territorio

106. En base a las observaciones del presente ICSARA se solicita al Titular, en caso de corresponder, actualizar el descarte al Artículo 8° del RSEIA del MMA.

Artículo 9 del RSEIA. Valor paisajístico o turístico

107. Se solicita al Titular ampliar el análisis del punto 2.10.5 del Capítulo 02 de la DIA, considerando todas las obras y partes del proyecto, incluyendo la LMT. Se solicita seguir los lineamientos de la “Guía para la evaluación de impacto ambiental del valor paisajístico en el SEIA” (SEA, 2019) y presentar un fotomontaje.
108. En relación con el punto 2.10.4.2 b) del Capítulo 02 de la DIA, se solicita ampliar la información presentando una cartografía donde se muestren las distancias de las Áreas Protegidas y sitios Prioritarios respecto al Proyecto.

IV. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

109. Respecto de las medidas que se implementarán en caso de afectación de fauna señaladas en el punto 1.7.12 del Anexo 06 “Plan de Prevención” de la DIA, se le indica al Titular que la atención o procedimientos ante cualquier individuo de fauna afectada, deben ser realizados en los Centros de Rescate de fauna más cercanos y estos deben ser definidos en este proceso de evaluación y encontrarse debidamente autorizados por el SAG.
110. Se solicita al Titular indicar las medidas de contingencias y emergencias que implementará el Proyecto para evitar o disminuir la probabilidad de ocurrencia de situaciones de riesgo de colisión de aves o electrocución en la Línea de Transmisión Eléctrica y actualizar el Anexo 06 “Plan de Prevención” de la DIA.
111. Respecto del punto 1.4.2.2.11 Sistema de baterías BESS del Capítulo 01 “Descripción del Proyecto” de la DIA, el Titular señala que “...*Contará además con equipos de ventilación y aire acondicionado, sistema contra incendios y equipos para comunicación y control...*”. Respecto del sistema de control de incendio y considerando que los incendios de baterías de iones de litio son especialmente peligrosos y poseen atributos únicos que los hacen muy difíciles de extinguir, se solicita al Titular presentar las medidas de control específicas para este tipo de instalaciones en el Anexo 06 “Plan de Prevención” de la DIA, teniendo en cuenta métodos de detección y extinción automático de incendios (por ejemplo, revisión de la NFPA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

- 855) además de extintores portátiles. En el mismo sentido se solicita un plano de ubicación del sistema de control automáticos o manuales para los contenedores BESS, si cuenta con estanque de agua propio y capacidad, para controlar incendios desde el exterior, plan de contingencia para escenarios en los que el sistema de supresión de incendio no sea suficiente.
112. Respecto de la estructura de construcción de los contenedores de BESS, entendiendo que estos son metálicos, se consulta si dicha estructura está diseñada para riesgo de explosión. En caso de ser así se solicita indicar la materialidad.
113. En el punto 1.8 del Plan de emergencias y contingencias del Anexo 06 “Plan de Prevención” de la DIA, se solicita al Titular incorporar el número telefónico de la Jefatura Provincial de Santiago de la DR Vialidad MOP RMS. Esto, ante situaciones derivadas del proyecto, que localmente puedan involucrar vialidad tuición MOP.
114. Se solicita al Titular ampliar los antecedentes del Anexo 06 “Plan de Prevención” de la DIA sobre la ubicación y características de la zona en la que se localizará el grupo electrógeno, y las medidas consideradas a fin de evitar detrimento de los recursos hídricos.
115. Se solicita al Titular indicar en el Anexo 06 “Plan de Prevención” de la DIA las medidas adoptadas respecto a las posibles riesgos de contingencias y emergencias asociadas a la operación de la LMT y sus posibles fallas eléctricas.
116. Se solicita al Titular ampliar el Anexo 06 “Plan de Prevención” de la DIA, considerando las medidas adoptadas respecto a las posibles riesgos de contingencias y emergencias asociadas a afloramiento de aguas subterráneas, tanto en el área de generación de energía como la superficie utilizada para la instalación de la LMT.
117. En relación con la Tabla 1-3 del Anexo 06 “Plan de Prevención” de la DIA, se solicita lo siguiente:
- Rectificar la fila “Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia”, toda vez que describe acciones asociadas a emergencias y no acciones para prevenir las contingencias.
 - Ampliar la fila “Acciones o medidas a implementar para controlar una emergencia” definiendo cuándo será pertinente la evacuación a zonas seguras por parte del personal, toda vez que menciona: “*Dependiendo de la magnitud del sismo, se activará la alarma y si es pertinente, la evacuación hacia las zonas de seguridad*”.
 - Aclarar si el plan propuesto considera las mismas acciones cuando no existan trabajadores en el Proyecto durante la fase de operación.
118. En relación con la Tabla 1-4 del Anexo 06 “Plan de Prevención” de la DIA, se solicita lo siguiente:
- Incluir en la Tabla las “Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia”, toda vez que solamente describe acciones asociadas a emergencias.
 - Ampliar la fila “Acciones o medidas a implementar para controlar una emergencia” definiendo cuándo será pertinente la evacuación a zonas seguras por parte del personal, toda vez que menciona: “*Dependiendo de la intensidad de las lluvias e inundación, se*



activará una alarma y de ser pertinente, se evacuará hacia zonas de seguridad.”.

119. En relación con la Tabla 1-5 del Anexo 06 “Plan de Prevención” de la DIA, se solicita lo siguiente:
- a) Ampliar la fila “Acciones o medidas a implementar para controlar una emergencia” definiendo cuándo será pertinente la evacuación a zonas seguras por parte del personal, toda vez que menciona: *“Dependiendo de la intensidad de las tormentas eléctricas, se activará una alarma y se evacuará hacia zonas de seguridad.”*
 - b) Respecto a lo señalado: *“Los trabajadores deberán quedarse en la zona de seguridad y esperar instrucciones del personal entrenado”*, se solicita aclarar a qué personal se refiere.
120. En relación con la Tabla 1-6 del Anexo 06 “Plan de Prevención” de la DIA, se solicita lo siguiente:
- a) Respecto a lo señalado: *“No se trabajará durante fenómenos de vientos fuertes”*, se solicita establecer un valor de velocidad para clasificar los “vientos fuertes” que implicarían la paralización de las obras.
 - b) Ampliar la fila “Acciones o medidas a implementar para controlar una emergencia” definiendo cuándo será pertinente la evacuación a zonas seguras por parte del personal, toda vez que menciona: *“Dependiendo de la intensidad de los vientos, se activará una alarma y se evacuará hacia zonas de seguridad.”*
121. En relación con la Tabla 1-7 del Anexo 06 “Plan de Prevención” de la DIA, y lo señalado por el Titular: *“Se dará aviso a un dirigente de la junta de vecinos acerca de las faenas realizadas, y en el acceso al predio donde se está realizando la corta, se colocará un cartel que indique que se están realizando faenas de cosecha”*, se solicita aclarar a cuál junta de vecinos considera, y a qué zonas de corta con cartel informativo se refiere.
122. En relación con la Tabla 1-11 del Anexo 06 “Plan de Prevención” de la DIA, se solicita al Titular aclarar de qué manera comunicará a los trabajadores las prohibiciones mencionadas *“• No lavar vehículos, maquinaria, ni equipos en el curso de agua. • No descargar residuos sólidos ni líquidos en el curso de agua. • No hacer mantención de maquinaria ni cargar combustibles en el lecho del cauce o en sus riberas, sino en zonas habilitadas en las instalaciones de faenas.”*.
123. En relación con la Tabla 1-12 del Anexo 06 “Plan de Prevención” de la DIA, se solicita al Titular aclarar a qué riesgo se refiere (derrame, malos olores, proliferación de vectores, etc), toda vez que es denominado “Riesgo por residuos domésticos e industriales no peligrosos”, sin especificar el riesgo.
124. En relación con la Tabla 1-15 del Anexo 06 “Plan de Prevención” de la DIA, se solicita al Titular aclarar la forma de seguimiento para la fase de cierre, toda vez que señala: *“Este registro o ficha, se mantendrá en la oficina de la instalación de faenas durante la fase de construcción, y en la sala de control durante la fase de operación. Se utilizará el formato de registro propio de la autoridad.”*
125. En relación con la Tabla 1-7 del punto 1.7.5.1 del Anexo 06 “Plan de Prevención” de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

la DIA, se solicita al Titular aclarar la cantidad y origen del agua destinada al control de incendios.

126. Se solicita al Titular presentar una versión actualizada del Plan de Contingencias y Emergencias en que se acojan las observaciones realizadas en el presente ICSARA.

V. Ficha resumen para cada fase del Proyecto o actividad

127. En consideración a lo declarado en el Capítulo 06 “Ficha Resumen” de la DIA y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del Proyecto
- Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la ley que dan origen a la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental.
- Plan de seguimiento de variables ambientales relevantes
- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato, deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2. Partes, Obras y Acciones

Partes y obras del Proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del Proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del Proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]
-------------------	--	--	--------------------------------------

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del Proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos generados y Actividades de mantenimiento

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenimiento/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

8. Planes de Contingencias y Emergencias

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del RSEIA

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del RSEIA

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del RSEIA

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

<p>dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	
<p>c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

<p>otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del RSEIA

<p>Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>
<p>Impacto ambiental no Significativo n</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>
<p>Existencia de grupos humanos en el área de influencia</p>	<p>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]</p>
<p>Reasentamiento de comunidades humanas</p>	<p>[Indicar fundadamente que el Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]</p>
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:</p>	
<p>a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del RSEIA

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del RSEIA

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del RSEIA

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
7.1.10.1.1 Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales,	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

<i>calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE OPERACIÓN	
7.1.10.1.2 Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

<i>aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE CIERRE	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
7.1.10.1.3 Variable ambiental: [XXX]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

<p>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</p>	
<p>Impacto asociado</p> <p>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</p>	
<p>Medida(s) asociada(s)</p> <p>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</p>	
<p>Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento</p> <p>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</p>	
<p>Ubicación de los puntos/zonas de medición y control</p> <p>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</p>	
<p>Parámetros a monitorear</p> <p>[Especificando unidades de medida]</p>	
<p>Límites permitidos o comprometidos</p> <p>[Especificando unidades de medida]</p>	
<p>Duración y frecuencia de la medición</p> <p>Duración: [XXX]</p> <p>Frecuencia: [XXX]</p>	
<p>Método o procedimiento de medición de cada parámetro</p> <p>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</p>	
<p>Plazo y frecuencia de entrega de informes</p> <p>Plazo: [XXX]</p> <p>Frecuencia: [XXX]</p>	
<p>Organismo destinatario de informes</p> <p>Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web</p>	
<p>Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles</p> <p>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</p>	

11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del Proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase** (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

12. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso <i>[nombre del permiso 1]</i> según se establece en el artículo <i>[XXX]</i> del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

13. Compromisos Ambientales Voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – <i>[Nombre del compromiso voluntario 1]</i>	
Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita al Titular lo siguiente:

- a) Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo en donde se encuentra la información.
- b) Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o Anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o Anexo respectivo.
- c) Presentar los antecedentes de acuerdo con lo indicado en la descripción de los contenidos en el formato de las tablas de la Ficha resumen.

VI. Relación del Proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

128. Se sugiere al titular incluir en el Capítulo 11 de la DIA, específicamente en la Relación con las políticas, planes y programas de desarrollo regional, se solicita al Titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

- a) Analizar la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2020- 2030 aprobada mediante Decreto N° 434/2021 del 16 de marzo de 2021 por el Ministerio del Interior.
- b) Actualizar la relación del proyecto con la “Estrategia Regional de Desarrollo, Región Metropolitana de Santiago 2024-2035”, aprobada por el Gobierno Regional en el mes de julio del 2024.
- c) Analizar la relación del proyecto con las modificaciones al PRMS.
- d) Analizar la relación del proyecto con el Plan de Mitigación de gases de efecto invernadero para el sector energía.

VII. Relación con Políticas y Planes Evaluados Estratégicamente

129. Así como se evaluó la relación del proyecto con la Política Energética Nacional 2050, se solicita evaluar su relación con la actualización de esta Política. Esta puede ser encontrada en: <https://energia.gob.cl/documentos-e2050/pen-2050-actualizado-marzo-2022>
130. Según lo señalado en el Anexo 5.6 “PAS 161” de la DIA, en el punto 1.1.1 Pertinencia de aplicación del PAS al proyecto, se indica textual *“En el presente documento se entregan los requisitos para obtener el Pronunciamiento Ambiental Sectorial N°161. Este pronunciamiento aplica dado que el área donde se emplazará el Proyecto se emplaza dentro del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), específicamente en “Áreas de interés agropecuario exclusivo”. Por otra parte, debido al emplazamiento del Proyecto, corresponde la Modificación 103 (MPRMS-103), la cual amplía el área de aplicación del artículo 6.1.3.5 Desarrollos Industriales y/o Empresariales Condicionados (DIEC) a toda el área silvoagropecuaria de la Región Metropolitana. Dicho artículo establece los condicionamientos y permite el emplazamiento, en el territorio silvoagropecuario, de los Desarrollos Industriales y/o Empresariales Condicionados (DIEC), destinados a acoger parques industriales y/o empresariales con actividades comerciales y de servicio, calificadas por el organismo competente, como actividades de carácter inofensivo y/o molesto. Por lo tanto, considerando la aplicación del artículo 6.1.3.5 del PRMS, es posible albergar infraestructura como el Proyecto “Parque Fotovoltaico Gabriela Solar””, al respecto, se solicita adjuntar la Modificación 103 del PRMS que incluiría a la comuna de Maipú en el Art 6.1.3.5 de la Ordenanza del PRMS.*
131. Conforme a lo presentado en el Capítulo 11 “Relación con Políticas, Planes y Programas de Desarrollo” de la DIA, se indica en punto 11.2.12 la aplicación del Art 6.1.3.5 de la Ordenanza del PRMS, Desarrollos Industriales y/o Empresariales Condicionados (DIEC), y compatibilidad de este con el proyecto, la I. Municipalidad de Maipú señala: *“se informa que dentro de las condiciones técnico-urbanísticas generales se indica para los proyectos que se acogen a este artículo, una superficie mínima de 80 hectáreas para desarrollar el proyecto, lo que se contrapone con la superficie declara del polígono en donde se emplazara el proyecto 18 hectáreas, definida en punto 1.3.2 y 1.3.12.3 de la DIA”*, por lo tanto se solicita al Titular aclarar esta información.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

VIII. Compatibilidad territorial del Proyecto

132. Se solicita presentar los Certificado de Informaciones Previas del Anexo 02 “Antecedentes generales” de la DIA, actualizados con una antigüedad menor a 6 meses para informar sobre la compatibilidad territorial del emplazamiento del proyecto.
133. Se solicita al Titular aclarar las zonas incluidas en la Modificación100 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, por donde pasará la Línea de Media Tensión, como lo son: Área Urbanizable Condicionada, específicamente: AV1-1, AV2-18, AV2-22 y Uso Habitacional Mixto. Cabe mencionar, que dicho trazado de la Línea de Media Tensión pasará por el asentamiento humano Joaquín Olivares.

IX. Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV)

134. Respecto a la Tabla 4-1 del Capítulo 04 “Compromisos Ambientales Voluntarios” de la DIA, en el ítem “Oportunidad” se solicita aclarar la frecuencia de la entrega de información a las comunidades vecinas, según la fase del proyecto.
135. En referencia a la Tabla 4-3 del Capítulo 04 “Compromisos Ambientales Voluntarios” de la DIA, se solicita aclarar si considera charlas a trabajadores durante la fase de operación, toda vez que plantea el CAV para todas las fases del Proyecto, sin embargo, en el ítem “Oportunidad” señala: *“Los trabajadores serán capacitados al inicio de la fase de construcción y cierre del Proyecto, y posteriormente, a medida que ingresen nuevos trabajadores, estos serán capacitados de forma mensual”*
136. Según lo indicado en la Tabla 4-4 del Capítulo 04 “Compromisos Ambientales Voluntarios” de la DIA, se solicita aclarar si para la fase de cierre considera las medidas en las luminarias del Proyecto. Por otra parte, se solicita aclarar la ubicación de los sistemas anti-electrocución y aislamiento y sistema de balizamiento anticolidión y la distancia que existirá entre cada sistema propuesto.
137. Respecto a la Tabla 4-5 del Capítulo 04 “Compromisos Ambientales Voluntarios” de la DIA, se solicita aclarar la temporalidad de la “Visita de seguimiento (Etapa 4)”.
138. En relación con la Tabla 4-9 del Capítulo 04 “Compromisos Ambientales Voluntarios” de la DIA, se solicita justificar la medida *“Pircas (herpetofauna): Tiene el objetivo de promover la presencia de reptiles, mediante pircas, utilizando troncos caídos, piedras y vegetación (utilizando alguna de las herbáceas como chupalla, escabiosa o verbena chilena). Estos refugios ofrecen áreas propicias para la exposición solar y resguardo para lagartijas y serpientes.”*, toda vez que el Titular considera un Plan de Perturbación controlada en la Tabla 4-5 del mismo Capítulo. Finalmente, se solicita aclarar en el indicador de cumplimiento la frecuencia de monitoreos (semestral y anual) para cada medida mencionada en el CAV “Diseño que favorezca la conservación de la biodiversidad”.
139. En relación con la Tabla 4-9 del Capítulo 04 “Compromisos Ambientales Voluntarios” de la DIA, se solicita aclarar hacia quienes está dirigida la propuesta que indica: *“A modo de incorporar practicas educativas enmarcadas en un programa de educación ambiental se llevarán a cabo visitas guiadas anuales en las inmediaciones del*



proyecto, basadas en la difusión de ERNC y la relación de estas con el territorio, enfatizando los puntos temáticos que den cuenta de los esfuerzos por proteger la biodiversidad en complemento al desarrollo de este tipo de proyectos.”, y con qué actores claves trabajará para dar cumplimiento al compromiso.

140. En base a lo indicado en la Tabla 4-10 del del Capítulo 04 “Compromisos Ambientales Voluntarios” de la DIA, se solicita al Titular identificar dentro del proceso de evaluación todos los recursos religiosos y populares que serán reubicados como consecuencia de la instalación de la LMT. Adicionalmente, se solicita aclarar los medios que serán utilizados para la difusión de información, toda vez que señala: *“Adicionalmente, se considera hacer difusión a través de medios locales y plataformas web (páginas de organizaciones con presencia en el territorio a intervenir) con el objeto de ocupar la totalidad de los medios disponibles para tomar contacto con los deudos.”*. Finalmente, se solicita aclarar a quien le corresponde la acción de *“Aprobación de catastro actualizado”* mencionado en la “Forma de Control y Seguimiento” del CAV.
141. Según lo indicado en el punto 1.7.1.5 del Capítulo 01 “Descripción del Proyecto” de la DIA, el Titular se solicita incorporar un CAV que considere además de recuperar la Geoforma, indicar y comprometer todas las acciones necesarias para dejar el suelo al menos en las condiciones previas al proyecto, señalando indicadores de éxito de la medida.
142. En relación con el “CAV -05 Plan de Perturbación Controlada” del punto 4.5 del Capítulo 04 “Compromisos Ambientales Voluntarios” de la DIA, se solicita al Titular:
- Considerar los contenidos mínimos que debe contener una propuesta de Perturbación Controlada, descritos en el “Criterio de Evaluación en el SEIA: Criterios Técnicos para la aplicación de una Perturbación Controlada” (SEA, 2022), tales como especies y número de ejemplares a perturbar, estado de las poblaciones a intervenir, metodologías de perturbación, lugar de perturbación y destino de los animales.
 - Dar aviso al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la Región Metropolitana, con cinco días hábiles del inicio de las actividades de perturbación controlada.
 - Realizar una descripción detallada de las pircas que serán construidas para generar nuevos refugios indicando sus formas, dimensiones, volumen, distribución, cantidad, ubicación y proponer una tasa de ocupación de éstos que den cuenta de la efectividad de la medida.
143. Se solicita al Titular ampliar el “CAV-06 Plan de mejoramiento de suelo” del Capítulo 04 “Compromisos Ambientales Voluntarios” de la DIA, considerando:
- Dar aviso con 10 días hábiles de anticipación al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la Región Metropolitana, sobre el inicio de las actividades de ejecución del CAV de mejoramiento de suelo que será ejecutado en el Fundo La Rinconada de Maipú, en la comuna de Maipú. Adicionalmente, se solicita presentar en formato SIG (shapefile) el polígono que define el área del CAV.
 - Se solicita al Titular aclarar que este compromiso tiene que estar implementado en su



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

totalidad, antes del inicio de la fase de operación del proyecto. Esta condición debe quedar consignada en este proceso de evaluación.

144. Con respecto al CAV-03 “Capacitación a los trabajadores para proteger la calidad del agua” del Capítulo 04 “Compromisos Ambientales Voluntarios” de la DIA, se solicita al Titular que, en el Objetivo, descripción y justificación, se incluyan todos los cauces que forman parte del Área de Influencia (no solo los artificiales).
145. Se solicita al Titular incorporar como un CAV, dar control y seguimiento de la identificación de camiones en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo, letreros de al menos 30 [cm] de alto, donde se identifique N° de camión, Nombre de la obra, y el Teléfono y/o Dirección electrónica de contacto, mediante el envío de reportes semestrales durante la fase de construcción a los servicios competentes; entre ellos el Sub-Dpto de Medio Ambiente y Territorio (SDMAT) de la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, incluyendo en estos el Listado de los camiones empleados con las respectivas patentes y fotografías de implementación de la medida en cada uno de ellos; más el detalle escrito y gráfico (plano) de las rutas utilizadas.
146. En relación con el "4.2 CAV-02 Monitoreo Arqueológico" del Capítulo 4 de la DIA respecto a la implementación de un monitoreo arqueológico, realizado por arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología. Se solicita al Titular que este sea de carácter permanente, por cada frente de trabajo que implique algún grado de remoción de sedimento subsuperficial, como actividades de escarpe y excavaciones. Adicionalmente, se solicita presentar por separado un CAV de monitoreo arqueológico y otro para las charlas de inducción arqueológica a los trabajadores, toda vez que el Titular menciona “*El monitoreo arqueológico implica la realización de charlas o capacitaciones al personal del Proyecto, orientadas al conocimiento arqueológico general y específico de la Región.*”
147. Según los antecedentes presentados por el Titular en el Anexo 4.10 de la DIA y la geología de la Hoja Área Talagante-San Francisco de Mostazal (Sellés y Gana, 2001), el proyecto se emplaza en gran parte sobre las unidades geológicas denominadas Depósitos fluviales antiguos (Qfa), Depósitos aluviales del río Mapocho (Qamo). Dichas unidades son **fosilíferas** bajo los criterios de potencial paleontológico del CMN, y además presentan registro de hallazgos paleontológicos, entre los que se encuentran *Equus* (*Amperipphus*) (Alberdi y Frassinetti, 2000), *Megatherium medinae* (Frassinetti y Azcárate, 1974) y *Gomphoteriidae* indet. (Frassinetti y Alberdi, 2001) y existe registro de *Notiomastodon platensis* (Labarca et al. 2016). En base a lo anteriormente mencionado se solicita la implementación de charlas de inducción paleontológica como Compromiso Ambiental Voluntario. Estas deberán ser dictadas por un/a profesional asesor/a en paleontología, cuya información curricular sea acorde con la Resolución Exenta CMN N° 650 de 2022 sobre la “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”, previo al inicio de las obras, cada vez que se incorpore personal y con refuerzos mensuales.

Los reportes de esta actividad deberán remitirse la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y al CMN al finalizar la etapa de excavaciones y movimientos de tierra, incluyendo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

los siguientes puntos:

- a) Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.
 - b) Contenidos de la inducción realizada.
 - c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
 - d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
 - e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
 - f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores.
148. Se solicita al Titular un compromiso ambiental voluntario que pueda responder a las afectaciones de especies arbóreas, especialmente en lo que concierne la construcción y operación de la Línea de Media Tensión.

X. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

149. Se solicita al Titular tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.
150. Se solicita al Titular ampliar la presentación implementando un registro que dé cuenta de los residuos generados por el proyecto, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, lo anterior con el objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

151. Considerando que en los frentes de trabajo móviles será necesario habilitar servicios básicos provisorios tal como se describe en el punto 1.4.2.1.1 del Capítulo 01 “Descripción del Proyecto” de la DIA, se hace presente al Titular que será su responsabilidad que estas instalaciones no generen focos de insalubridad o contaminación, debiendo mantener registro en obra que acredite el punto de la descarga de las aguas servidas generadas en ellas.
152. En el caso de contar con residuos reciclables, se hace presente que será responsabilidad del Titular del proyecto, verificar que los destinatarios cuenten con la autorización sanitaria requerida para el manejo de dichos residuos, manteniendo registro en obra de las empresas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

utilizadas y residuos entregados a disposición de la autoridad competente.

153. Considerando el coeficiente de infiltración informado por el Titular en el punto 1.2.5.3 del Anexo 5.1 "PAS 138" de la DIA, cabe precisar que la configuración de drenes propuesta para la disposición final del efluente tratado, será validada por la Autoridad Sanitaria en el marco de la aprobación de proyecto y posterior autorización sanitaria de los sistemas de tratamiento, en base a los antecedentes sanitarios complementarios que deberá acreditar el Titular para la tramitación sectorial de este permiso, para efecto de asegurar la correcta infiltración del efluente y prevenir la generación de focos de insalubridad.
154. El Titular debe tener presente que el abastecimiento de agua mediante terceros debe contar con autorización sectorial ambiental y sanitario, con respecto a la fuente de abastecimiento.
155. Se solicita tener presente que en atención que el área de proyecto se encuentra en el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común (SHAC) Santiago Central del acuífero del Río Maipo, el cual se encuentra declarado zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 286, publicada en el D.O el 01 de octubre de 2005, por tanto, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.
156. Se solicita al Titular manifestar conocimiento que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como "residuos no peligrosos", generados en la fase de construcción y cierre del Proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias que puedan causar un detrimento de la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro en obras a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.
157. En atención a que el Titular declara la disposición de aguas servidas tratadas mediante fosa séptica con infiltración, el Titular debe tener presente dar cumplimiento al procedimiento de caracterización de las aguas ante la Superintendencia del Medio Ambiente, según lo establece la Resolución Exenta N° 483 del 25 de mayo de 2017, que Aprueba Procedimiento Técnico para la Aplicación del Decreto Supremo MINSEGPRES 46/2002. (<http://www.sma.gob.cl/index.php/normas-de-emision>) y así determinar si el establecimiento emisor califica o no como fuente emisora, considerando entre otros procedimientos y según corresponda, la posterior presentación ante DGA RMS del respectivo Estudio de Vulnerabilidad de Acuífero, según lo señalado en el Manual para la Aplicación del Concepto de Vulnerabilidad de Acuíferos (DGA. 2004) establecido en la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas D.S. N°46/2002.
158. Se solicita al Titular tener presente siguiente infraestructura energética: Desde el perímetro de la planta en línea recta a 850 mt de la línea de alta tensión, se encuentra la seccionadora Lo Aguirre - Alto Jahuel 500 KV, el oleoducto "trazado Concon Maipú " a una distancia desde el perímetro del proyecto de 1.8 km. propiedad de SONACOL, y el gasoducto San Bernardo Quillota (Ratones-Quillota) de propiedad de Electrogas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

159. Conforme a lo descrito en el punto 1.3.12 Localización del proyecto del Capítulo 01 “Descripción del Proyecto” de la DIA, el predio no accede directamente a rutas de tuición Ministerio de Obras Públicas (MOP) dado que el acceso vial se empalmará al Camino “Interpredial” Fundo Los Robles de carácter vecinal-rural, el cual desarrolla su trazado al poniente de su conexión con el Camino “Rinconada Lo Cerda-El Trebal” o ruta G-260. Sin embargo, el proyecto utilizará Infraestructura Vial de tuición MOP emplazada dentro del Área de Influencia de la iniciativa, particularmente la Ruta G-260 mencionada, la cual es fundamental para sus fases de construcción y operación. Por lo tanto, se solicita al Titular:
- a) Exhibir la autorización de Acceso Vial en el punto de conexión con el Camino o Ruta G-260. De no contar con ello, deberá proceder a la regularización formal/oficial pertinente ante la Dirección de Vialidad Regional del MOP RMS-DVR MOP RMS-.
 - b) Respecto de la Línea de Transmisión Eléctrica u otras instalaciones permanentes, se indica al titular que debe tener en cuenta que todo acceso, paralelismo y atraveso que se verifique en la faja vial de rutas MOP, debe ser revisado, aprobado y autorizado -en este caso- por la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, bajo las condiciones que ella establezca, de acuerdo con los Artículos. 40 y 41 del DFL 850/97 MOP, y las instrucciones sobre Paralelismo y Atravesos en Caminos Públicos.
160. Se solicita al Titular analizar la aplicabilidad del D.S 18/1993 MOP que Aprueba Reglamento del inciso 5° del artículo 54° del decreto 294, de 1984, modificado por la ley 19.171, el cual establece en su artículo 2: "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción", para ello se requiere que el Titular amplie la información sobre la carga generada por el proyecto anexando para el efecto Memoria de Cálculo y tablas en [ton/Año] .
161. Se solicita tener presente que para restaurar a su estado original (o reponer en caso de que terminasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultase afectada por faenas de construcción del proyecto.
162. Se solicita tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
163. En caso de hallazgo paleontológico no previsto, el Titular deberá realizar lo indicado por el artículo 26° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:
- a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.



- b) Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional asesor/a en paleontología, o en su ausencia al/a la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto.
- c) Delimitar y señalar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- d) Informar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavaciones, DS N° 484 de 1990.
- e) Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los trabajadores del proyecto tomando en cuenta para ello la “Guía de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

Arturo Nicolás Farías Alcaíno

Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/RTA

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165720530>

